



INFORME LEGAL N° 123 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Controversia entre Sierra y Selva Exportadora y la Empresa INVERSA S.R.L, sobre Resolución de contrato N° 001-2016-SE "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central de Sierra Exportadora"

Ref. : a) Oficio N° 6448-2016-MINAGRI-PP
b) Oficio N° 164-2016-GG/SSE
(CUT 973-2017)

Fecha : 06 FEB. 2017

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto, a fin de emitir el informe correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), dirigido al Gerente General de Sierra Exportadora, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, se pronuncia sobre la resolución del contrato N° 001-2016-SE "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, de Sierra y Selva Exportadora"; efectuada por la empresa INVERSA S.R.L; el arbitraje iniciado por INVERSA S.R.L; y, la defensa jurídica del Estado en dicho proceso.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), remitido en copia a su Despacho, el Gerente General de Sierra y Selva Exportadora, remite al Procurador Público Adjunto de este Ministerio, el Informe Legal N° 012-2016-OAJ/SSE, informando sobre los hechos relacionados con la resolución del contrato N° 001-2016-SE, "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central, de Sierra y Selva Exportadora" efectuada por la empresa INVERSA SRL, así como del procedimiento seguido por Sierra y Selva Exportadora para la resolución del referido contrato.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Como se advierte de los documentos acompañados, Sierra y Selva Exportadora, en adelante la Entidad y la Empresa INVERSA S.R.L, celebraron el contrato N° 001-2016-SE para el "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora".
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, estableciendo en su artículo 136: Procedimiento de Resolución de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Contrato, que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada, debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en el plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Cabe señalar que el artículo 169 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescriban el mismo procedimiento, marco bajo el cual se habría celebrado el Contrato N° 001-2016/SE

- 2.3 El caso de autos, se aprecia que ante un supuesto incumplimiento de la Entidad en el reajuste del costo mensual del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora", solicitado por la Empresa INVERSA S.R.L., en virtud al reajuste del Sueldo Mínimo Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, ésta última remitió a la Entidad, la Carta GG N° 055-2016/INVERSA, de fecha 10 de junio de 2016, a efecto que en el plazo de tres (3) días proceda con el ajuste del monto del servicio, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 2.4 Al no haber respuesta por parte de la Entidad, dentro del plazo señalado en la carta referida precedentemente, mediante Carta N° 056/2016, INVERSA S.R.L., hizo efectivo el requerimiento y resolvió el Contrato N° 001-2016-SE "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora".
- 2.5 Mediante Carta N° 070-2016/INVERSA de fecha 06 de julio de 2016, la empresa INVERSA S.R.L., dio por consentida la Resolución del Contrato N° 001-2016/SE, debido a que la entidad no realizó ningún procedimiento de solución de controversias dentro del plazo de Ley.
- 2.6 Posteriormente a ello, mediante oficio N° 107-2016-OGA/SE, de fecha 11 de julio de 2016, la Entidad otorgó a la empresa INVERSA S.R.L., un plazo no mayor de cinco (5) días para que cumplan con sus obligaciones contractuales de lo contrario, resolvería el Contrato N° 001-2016-SE; asimismo, mediante Oficio N° 108-2016-OGA/SE de fecha 12 de julio de 2016, la Entidad comunicó a la referida empresa que siendo que el requerimiento contenido en la Carta N° GG N° 055-2016/INVERSA se ha llevado a cabo de manera errada, la resolución del contrato contenida en la Carta N° GG 056-2016/INVERSA, deviene en nula, por lo que le solicita cumpla con sus obligaciones contractuales, de lo contrario iniciarían las acciones legales correspondientes.
- 2.7 Como resultado de las comunicaciones cursadas entre la empresa INVERSA S.R.L y la Entidad, se advierte que ambas han llevado la controversia surgida por incumplimiento del Contrato N° 001-2016-SE "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora", al Arbitraje, según lo señalado por la Entidad, en los numerales 11 y 12 del documento de la referencia b).
- 2.8 En ese sentido y en el marco de lo señalado en el artículo 36 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, se efectuó la consulta telefónica a la Procuraduría Pública del Ministerio, obteniendo como respuesta por parte del abogado a cargo, Dr. Nurena, que efectivamente, se han iniciado dos procesos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

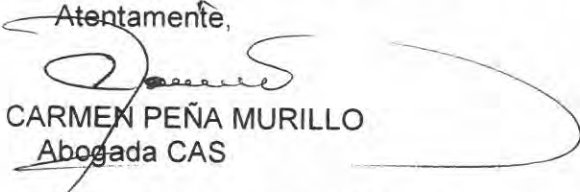
arbitrales promovidos por ambas partes, por incumplimiento del contrato N° 001-2016-SE, procesos en los cuales la Procuraduría ya se ha apersonado.

III. CONCLUSION

Por lo expuesto, y considerando que la controversia surgida por el incumplimiento del Contrato N° 001-2016-SE, se encuentra ahora en Sede Arbitral, bajo competencia del Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, esta Oficina General no puede emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, recomendando a su despacho, solicitar a dicho órgano de defensa judicial del MINAGRI, el informe situacional de los procesos arbitrales solicitados en dicho contexto.

Se adjunta proyecto de Oficio.

Atentamente,


CARMEN PEÑA MURILLO
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: solicítese información a la Procuraduría Pública del MINAGRI.




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
[illegible]
[illegible]

CC

CC